

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA



Bogotá D. C., siete (7) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación:	11001-33-35-013-2022-00372
Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante:	GLADYS LEONOR BRICEÑO DUEÑAS
Ejecutado:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FOMAG
Asunto:	AUTO REQUERIMIENTO

Encontrándose al despacho el presente proceso para efectos de decidir sobre el mandamiento de pago deprecado por la parte ejecutante, se observa que si bien en la sentencia objeto de recaudo se ordenó reconocer y pagar a la demandante **GLADYS LEONOR BRICEÑO DUEÑAS** la diferencia generada por las cesantías definitivas aplicando el régimen retroactivo consagrado en la Ley 65 de 1943 y el Decreto 1160 de 1947, la cuales deben calcularse con base en el último salario devengado, teniendo en cuenta todos los factores salariales percibidos por la demandante que implicaran retribución ordinaria del servicio, lo cierto es que en el plenario no obra dicha certificación. Por ello, se dispone:

- **Oficiar** a la **NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG-** para que certifique el último salario devengado por la ejecutante **GLADYS LEONOR BRICEÑO DUEÑAS**, indicando todos los factores salariales por ella percibidos.

Para lo anterior, se concede un plazo de cinco (5) días contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
JUEZA

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en estado electrónico No. **003** de fecha **08/02/2022** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2022-00372

Firmado Por:
Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **276e98054a6abf7b209f965a132dd058adf7488b61d6f2806336adab431aae18**

Documento generado en 07/02/2023 05:26:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>